

8 3 9 1 28 DIC 2022

"Por medio del cual se dictan disposiciones para la implementación de una prueba piloto de Teletrabajo en la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias"

EI ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO

Que la Ley 1221 de 2008, estableció normas para promover y regular el teletrabajo como un instrumento de generación de empleo y autoempleo mediante la utilización de tecnologías de la información y las telecomunicaciones -TIC.

Que el artículo 2° de la Ley 1221, establece:

(

"ARTÍCULO 2°. Definiciones. Para la puesta en marcha de la presente ley se tendrán las siguientes definiciones:

Teletrabajo. Es una forma de organización laboral, que consiste en el desempeño de actividades remuneradas o prestación de servicios a terceros utilizando como soporte las tecnologías de la información y la comunicación - TIC para el contacto entre el trabajador y la empresa, sin requerirse la presencia física del trabajador en un sitio específico de trabajo.

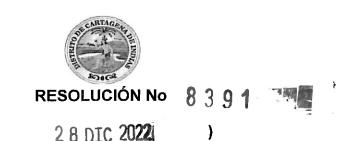
El teletrabajo puede revestir una de las siguientes formas:

(...) Suplementarios, son aquellos teletrabajadores que laboran dos o tres días a la semana en su casa y el resto del tiempo lo hacen en una oficina (...)

Que mediante Decreto 884 de 2012, compilado dentro del Capítulo 5 al Título 1; Parte 2, Libro 2, artículos del 2.2.1.5.1 hasta el 2.2.1.5.25 del Decreto 1072 de 2015,Único Reglamentario del Sector Trabajo, se reglamentó la Ley 1221 de 2008 al establecer las condiciones laborales especiales del teletrabajo que regirán las relaciones entre empleadores y teletrabajadores que se desarrollan en el sector público y privado en relación de dependencia, las obligaciones de las ARL y el fomento de esta práctica al interior de las organizaciones.

Que el Decreto 1227 de julio 18 de 2022 modificó los artículos 2.2.1.5.3, 2.2.1.5.5, 2.2.1.5.8 y 2.2.1.5.9, y adicionó los artículos 2.2.1.5.15 al 2.2.1.5.25 al Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo, relacionados con el Teletrabajo con el fin eliminar las barreras para implementar esta figura.

Que el Decreto 648 de 2017 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública" establece en el artículo 2.2.5.5.54: "Fomento al teletrabajo para empleados públicos. Los jefes de los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial podrán implementar el teletrabajo a los empleados públicos, de conformidad con la Ley 1221 de 2008 y el Capítulo 5 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo, y demás normas que los modifiquen o complementen"



"Por medio del cual se dictan disposiciones para la implementación de una prueba piloto de Teletrabajo en la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias"

(

Que el Decreto 1083 de 2015, Decreto único del Sector Función Pública, modificado por el Decreto 1499 de 2017, establece el Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, el cual surge de la integración de los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad en un solo Sistema de Gestión, y de la articulación de este con el Sistema de Control Interno.

Que dentro de la dimensión del talento humano de este modelo, se encuentra la política de Gestión Estratégica del Talento Humano que incluye las Rutas de Creación de Valor, las cuales según lo ha indicado el Departamento Administrativo de la Función Publica en el Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, Consejo para la Gestión y Desempeño Institucional Versión 4 Marzo de 2021, " son caminos que conducen a la creación de valor público a través del fortalecimiento del talento humano, y constituyen agrupaciones temáticas que, trabajadas en conjunto, permiten impactar en aspectos puntuales y producir resultados eficaces.

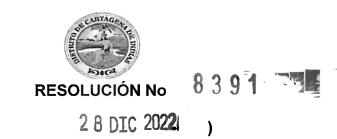
Que la ruta de la Felicidad hace parte de estas rutas, dentro de la cual se encuentra la temática de teletrabajo en las entidades públicas y que encamina su implementación a hacer a los servidores públicos más productivos, pues el bienestar que experimentan por contar con un entorno físico adecuado, con equilibrio entre el trabajo y su vida personal, con incentivos y con la posibilidad de innovar se refleja en la calidad y eficiencia del servicio prestado.

Que el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a través de diversos canales de información pública, ha orientado que antes de la adopción definitiva del teletrabajo es recomendable probar cómo se adapta este modelo a la organización.

Que la etapa de pilotaje es fundamental para hacer mediciones que arrojan información concluyente sobre los resultados, las posibles acciones de mejora, los costos, el control de riesgos y la aplicabilidad del modelo en general al interior de la entidad.

Que con fundamento en el marco normativo antes señalado, en la implementación de la Ruta de la Felicidad de la política de Gestión Estratégica del Talento Humano, las orientaciones del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, ha decidido implementar la realización de una prueba piloto de teletrabajo dentro un proceso eficaz y efectivo enmarcado en el Modelo Integrado de Planeación y gestión – MIPG.

Que la prueba piloto a realizar al interior de la entidad tendrá un periodo de duración de tres (3) meses, los cuales una vez vencidos se evaluarán los resultados que permitirán de manera progresiva preparar a la entidad para la toma de decisiones sobre la implementación definitiva de esta modalidad de trabajo conforme a la exigencia establecida en las normas que rigen la materia.



"Por medio del cual se dictan disposiciones para la implementación de una prueba piloto de Teletrabajo en la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias"

(

Que en virtud de lo expuesto, se hace necesario dictar medidas al interior de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias para la implementación de la prueba piloto de teletrabajo con la cual se busca contar con servidores públicos que se adapten a los entornos cambiantes con el fin de mejorar sus capacidades, habilidades, destrezas y conocimientos, y con ello avanzar hacia la estructuración de lo que se ha denominado el servidor público 4.0.

Que la Administración Distrital ha determinado que la implementación de la prueba piloto de Teletrabajo se realizará en la modalidad suplementario, en la cual los servidores públicos laboraran tres días en su residencia y el resto del tiempo lo hacen en la oficina de sus dependencia, promoviendo la inclusión de esta práctica laboral en la dinámica de la entidad, de tal forma que se contribuya a la mejora continua de la capacidad institucional para promover la innovación, la modernización institucional y fortalecer la función administrativa, así como a mejorar la calidad de vida de los trabajadores.

Que el grupo se servidores públicos con los cuales se pretende adelantar la prueba piloto de teletrabajo suplementario son los que en la actualidad se encuentran con afectaciones de salud debidamente registradas ante el Área de Salud y Seguridad en el Trabajo de la Dirección Administrativa de Talento Humano, siempre y cuando de forma voluntaria lo así lo soliciten ante su superior inmediato o jefe de la dependencia.

Que teniendo en cuenta lo anterior, y como quiera que se requiere avanzar con la prueba piloto de Teletrabajo suplementario en la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, se hace necesario proferir el ordenamiento que contenga las disposiciones para implementación, al interior de la entidad.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

CAPÍTULO I Disposiciones Generales

Artículo 1º.- Objeto. Dictar la reglamentación para la implementación de la prueba piloto para el fomento y sostenibilidad del Teletrabajo en la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias.

Artículo 2°. – Prueba piloto. Establecer la realización de una prueba piloto de Teletrabajo al interior de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias como una forma de organización laboral, que se efectúa en el marco de una relación laboral dependiente, que consiste en el desempeño de actividades remuneradas utilizando como soporte las tecnologías de la información y la comunicación - TIC- para el contacto entre el trabajador y empleador sin requerirse la presencia física del trabajador en un sitio específico de trabajo.



"Por medio del cual se dictan disposiciones para la implementación de una prueba piloto de Teletrabajo en la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias"

El teletrabajador es la persona que en el marco de la relación laboral dependiente, utiliza las tecnologías de la información y comunicación como medio o fin para realizar su actividad laboral fuera del local del empleador, en cualquiera de las formas definidas por la ley.

Artículo 3°.- Modalidad de teletrabajo a implementar en la prueba piloto. La modalidad de Teletrabajo a implementar durante la prueba piloto en la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias es de tipo "Suplementario", en la cual se laborarán tres (3) días a la semana en el lugar de residencia del servidor público y el resto de los días en las instalaciones de la entidad.

Artículo 4°. Ámbito de aplicación y empleos teletrabajables para la prueba piloto. La presente reglamentación es aplicable a los servidores públicos de la planta de cargos de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias que se encuentran con afectaciones de salud debidamente acreditadas ante el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección Administrativa de Talento Humano de la entidad , a quienes sus superiores hayan aprobado que las funciones de su cargo son teletrabajables, quienes mediante acuerdo previo, a través de acto administrativo, se les confiera trabajar bajo la modalidad de Teletrabajo suplementario, establecida en la Ley 1221 de 2008 y reglamentada por el Decreto 1072 de 2015, modificado por el Decreto 1227 de julio 18 de 2022 y el presente acto administrativo.

No será necesaria la modificación del Manual de Funciones de la entidad considerando que deben desempeñar las mismas funciones del cargo que ostentan.

Artículo 5º Acuerdo de Voluntariedad. De conformidad con lo establecido en el numeral 10º del artículo 6º de la Ley 1221 de 2008, la vinculación a través del teletrabajo es voluntaria, tanto para el empleador como para el trabajador. Para tal efecto, previo al inicio del teletrabajo, se suscribirá un acuerdo de voluntariedad entre la entidad y los servidores que hagan parte de esta modalidad de trabajo.

Artículo 6º Vinculación Prueba Piloto de teletrabajo. El acto administrativo de vinculación que se genere en esta forma de organización laboral para la prueba piloto de teletrabajo, será por el término de tres (3) meses y debe cumplir con los requisitos establecidos en las disposiciones vigentes que rigen las relaciones con los servidores públicos, y con las garantías a que se refiere el artículo 6 de la Ley 1221 de 2008, y especialmente deberá indicar:

1.Las condiciones necesarias para la ejecución de las funciones asignadas, los medios tecnológicos y de ambiente requeridos, así como la descripción de equipos y programas informáticos, junto con las restricciones y las responsabilidades que pueda acarrear su incumplimiento.

2.La modalidad de teletrabajo a ejecutar y la jornada semanal aplicable.



"Por medio del cual se dictan disposiciones para la implementación de una prueba piloto de Teletrabajo en la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias"

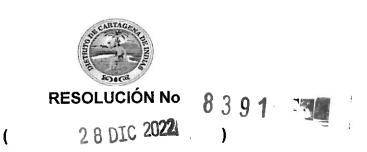
3.Las responsabilidades en cuanto a la custodia de los elementos de trabajo y el procedimiento de restitución de equipos por parte del teletrabajador al momento de finalizar la modalidad de teletrabajo, cuando la entidad le haya suministrado los mismos.

4.Las medidas de seguridad digital que debe conocer y cumplir el teletrabajador.

5.La descripción de los requisitos mínimos del puesto de trabajo para el desarrollo de la labor contratada, en aspectos ergonómicos y tecnológicos.

Artículo 7.- Condiciones de acceso al Teletrabajo. Los funcionarios podrán teletrabajar siempre y cuando cumplan con las siguientes condiciones:

- 1. Que los servidores públicos se encuentren en las siguientes condiciones: Tener acreditada afectaciones de salud ante el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección Administrativa de Talento Humano.
- Que las actividades que desempeña puedan ser cumplidas fuera del lugar de trabajo y con apoyo de las tecnologías de la información y las comunicaciones.
- 3. Diligenciar el formato de solicitud para acceder al teletrabajo que disponga la entidad, el cual deberá contar con la aprobación del jefe inmediato o el Director o Jefe de la Dependencia.
- 4. Realizar las capacitaciones que la Entidad considere necesarias en cuanto a la Seguridad y Salud en el Trabajo y al uso y manejo de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones.
- 5. Tener el visto bueno de Seguridad y Salud en el Trabajo, con la asesoría de la Administradora de Riesgos Laborales (ARL), con referencia a la inspección que se realice al lugar de teletrabajo.
- 6. Tener el visto bueno de la Oficina Asesora de Informática, con referencia a la verificación de cumplimiento de requerimientos tecnológicos y de comunicación en el lugar del teletrabajo, así como la autorización de seguridad de la información para el acceso desde redes externas a la red de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias.
- 7. Firmar el acuerdo de voluntariedad, de conformidad con lo establecido en la presente resolución.
- 8. Firmar el acuerdo de confidencialidad de la Información que disponga la Entidad.



"Por medio del cual se dictan disposiciones para la implementación de una prueba piloto de Teletrabajo en la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias"

Parágrafo 1°. No podrá emplearse la modalidad de teletrabajo para los cargos en el nivel asistencial, excepto por labores específicas que el jefe inmediato y el jefe de dependencia lo autoricen.

Parágrafo 2°. - No podrá emplearse la modalidad de teletrabajo para los cargos del nivel directivo, asesor y los profesionales que tengan responsabilidades de coordinación o supervisión de equipos de trabajo.

Artículo 8°. Duración prueba piloto. La prueba piloto de teletrabajo tendrá una duración inicial de tres (3) meses a partir de la fecha de la comunicación del acto administrativo por el cual se confiere la condición de teletrabajador. No obstante, si la entidad, el jefe inmediato del teletrabajador o el mismo, consideran pertinente su terminación anticipada, deberá comunicarse, conforme a lo dispuesto en la presente resolución.

Parágrafo 1°. Una vez cumplido el plazo de tres (3) meses para el desarrollo del teletrabajo, esta modalidad se dará por terminada automáticamente, debiendo el servidor reintegrarse a laborar en la modalidad convencional o presencial en las instalaciones de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias.

Artículo 9°. Causales de terminación del Teletrabajo. Son causales de terminación de la modalidad de teletrabajo, las siguientes:

- 1. Ausentarse injustificadamente de la oficina durante los días que debe acudir a ella.
- 2. No presentar los informes solicitados por el jefe inmediato, con la oportunidad y periodicidad que se determine.
- 3. Incumplir los deberes y obligaciones del Teletrabajador establecidos en la presente Resolución.
- 4. Ejercicio del derecho a la Reversibilidad (a solicitud del Teletrabajador o de su jefe inmediato).
- 5. Expiración del plazo para el cual fue concedida la modalidad de Teletrabajo.
- 6. Las causales establecidas en el artículo 41 de la Ley 909 de 2004.
- 7. El incumplimiento de alguna de las obligaciones del Teletrabajador, establecidas en la presente resolución.

Acaecida una o varias de las causales enunciadas con anterioridad, el jefe inmediato del teletrabajador deberá comunicar la situación, con los debidos soportes a la Dirección de Talento Humano, con el fin de justificar la terminación de la modalidad, la cual se hará por escrito.



(

2 8 DIC 2022



"Por medio del cual se dictan disposiciones para la implementación de una prueba piloto de Teletrabajo en la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias"

Parágrafo. En el evento de que la solicitud de terminación provenga de la Administración, esta deberá comunicarse al respectivo teletrabajador con una antelación de cinco (5) días hábiles, en la cual se informarán las razones de tal proceder y se le indicará la fecha exacta en la que deberá retomar sus labores en las instalaciones de la Entidad.

Artículo 10º. Jornada de Trabajo: La jornada de trabajo del teletrabajador es la establecida oficialmente para todos los servidores públicos de la entidad, definida en el respectivo acto administrativo.

Artículo 11°. Derechos del Teletrabajador: El Teletrabajador continuará gozando de los mismos derechos que tiene cualquier servidor de la entidad. Adicionalmente, cuenta con el derecho de capacitación y bienestar social, para lo cual, el área

respectiva tendrá en cuenta las necesidades de capacitación específicas aplicables al teletrabajador, de conformidad con la información suministrada por este, sin dejar de lado aquellas otras en que voluntariamente solicite participar.

Artículo 12°. Deberes y obligaciones del Teletrabajador: Los teletrabajadores no se desprenden de su investidura de servidores públicos, por ende, les asiste el deber de acatamiento de la Constitución Política, la ley y las disposiciones internas, así como el de conservar incólumes sus deberes y obligaciones para con la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias. En particular, los teletrabajadores tendrán los siguientes deberes y obligaciones:

- Dedicar la totalidad de la jornada laboral en la modalidad de Teletrabajo al desarrollo de las funciones encomendadas y rendir los informes respectivos solicitados por su jefe inmediato, con la oportunidad y periodicidad que se determine.
- 2. Diligenciar la información contenida en los formatos específicos determinados para esta modalidad, relacionada con la aplicación del Teletrabajo.
- 3. Revisar y mantener actualizadas las bases de datos y los sistemas de información, con el fin de dar cumplimiento a sus obligaciones y garantizar el contacto e interlocución con sus compañeros y superiores.
- 4. Presentar mensualmente un informe a su superior sobre las actividades desarrolladas mensualmente a través de teletrabajo dentro de los cinco primeros días del mes siguiente a la prestación del servicio.
- 5. Acudir a las reuniones en la entidad cada vez que lo solicite su jefe inmediato, así sea durante los días que esté en teletrabajo.



"Por medio del cual se dictan disposiciones para la implementación de una prueba piloto de Teletrabajo en la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias"

(

- 6. Acatar las normas particulares aplicables al teletrabajo en lo relacionado con la Seguridad Social Integral, así como de salud y seguridad en el teletrabajo, promoción de la Salud y Prevención de los riesgos laborales, de conformidad con la guía que para este fin establece la Aseguradora de Riesgos Laborales a la cual se encuentre afiliada la entidad.
- 7. Cumplir las reglas relativas al uso de equipos y programas informáticos, protección de datos personales, propiedad intelectual, seguridad de la información que se encuentren señaladas en la Ley o que lleguen a señalarse mediante disposiciones internas tales como Resoluciones, Circulares, Instructivos y Memorandos.
- 8. Estar informado de las actividades programadas por las dependencias internas.
- 9. Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por la Entidad, a través del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 10. Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

Artículo 13°. Eliminación de barreras para la puesta en marcha de la prueba piloto de teletrabajo. Siempre que exista acuerdo entre las partes acerca de la implementación del teletrabajo, no se podrá condicionar la puesta en marcha de éste, basándose en requerimientos que impliquen barreras tales como exigencia de visitas previas al puesto de trabajo, exigencia de sistemas de información para realizar el seguimiento a actividades del teletrabajo, entre otros.

La visita previa al puesto del trabajo podrá ser realizada de manera virtual o presencial por el empleador o entidad pública, con asesoría de la Administradora de Riesgos Laborales y previa coordinación con el trabajador o servidor público, cuando se determine su necesidad por parte del teletrabajador, el empleador o entidad pública o Administradora de Riesgos Laborales a la que se encuentre afiliada la entidad.

Artículo 14. Lugar del Teletrabajo. Previo al inicio del teletrabajo, el funcionario deberá informar a la Entidad la dirección de su domicilio en el cual desarrollará sus actividades bajo la modalidad de teletrabajo suplementario durante la prueba piloto.

Artículo 15°. Visitas al lugar del Teletrabajador. El teletrabajador autorizará la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, a la Administradora de Riesgos Laborales, al funcionario encargado del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Entidad, para que en horario laboral, se realicen en cualquier momento visitas periódicas a su domicilio que permitan comprobar el desarrollo de las funciones, si el lugar de trabajo es seguro y está libre de riesgos en materia de seguridad y salud en el trabajo o cuando el teletrabajador presente alguna



"Por medio del cual se dictan disposiciones para la implementación de una prueba piloto de Teletrabajo en la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias" sintomatología relacionada con el desempeño de sus laborales.

Parágrafo. El teletrabajador deberá informar oportunamente al área de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección Administrativa de Talento Humano, los peligros y riesgos latentes que identifique en su sitio de teletrabajo.

Artículo 16°. Elementos de Trabajo durante la prueba piloto. La participación del servidor público en la prueba piloto de teletrabajo en la entidad se hará viable cuando este ponga haga uso de sus propios equipos y herramientas de trabajo, caso en el cual, el teletrabajador se obliga a mantener en buenas condiciones funcionales para atender los requerimientos propios del servicio.

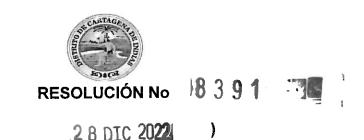
Si por causas imputables al empleador o a las empresas de servicios públicos domiciliarios, se interrumpe la posibilidad de adelantar el teletrabajo. el trabajador o servidor, deberá reportar este hecho a su empleador y no podrá ser objeto de sanciones

Parágrafo. Los elementos que sean suministrados por la entidad serán parte del inventario a cargo del servidor público, quien los utilizará exclusivamente para fines laborales y deberá velar por su adecuada disposición y conservación.

Artículo 17°. Seguridad de la Información y protección de Datos: El acceso a los diferentes entornos y sistemas informáticos de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias será efectuado siempre y en todo momento bajo el control y la responsabilidad del (la) teletrabajador(a) siguiendo los procedimientos establecidos por la Oficina Asesora de Informática. El (La) teletrabajador(a) se compromete a:

- a. Respetar la legislación en materia de protección de datos, las políticas de privacidad y de seguridad de la información que Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias tenga implementado.
- b. Utilizar los datos de carácter personal a los que tenga acceso única y exclusivamente para cumplir con sus obligaciones para con la Entidad.
- c. Cumplir con las medidas de seguridad implementadas para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos de carácter personal a los que tenga acceso.
- d. No ceder en ningún caso a terceras personas los datos de carácter personal a los que tenga acceso, ni tan siquiera a efectos de su conservación.
- e. No permitir que personas ajenas a la entidad, realicen o le colaboren en la realización de las funciones que se le asignen en desarrollo del Teletrabajo.
- f. Cuando no se encuentre en el sitio donde se desarrolla la modalidad de Teletrabajo mantener el computador apagado o con clave.

Parágrafo. El incumplimiento de los deberes mencionados en el artículo anterior acarreará las investigaciones a que haya lugar por parte de la Oficina Asesora de Control Interno Disciplinario de la entidad.



"Por medio del cual se dictan disposiciones para la implementación de una prueba piloto de Teletrabajo en la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias"

(

Artículo 18°. Soportes de la actividad del Teletrabajador: Los documentos relacionados a continuación, deberán reposar en la historia laboral del servidor o grupo de servidores participantes, que cumplan con los requisitos establecidos para ser teletrabajadores:

- La evidencia que el teletrabajador se encuentra en las condiciones descritas el artículo 7° de la presente resolución.
- El Acuerdo de Voluntariedad, de conformidad con lo establecido en el numeral 10 del artículo 6 de la Ley 1221 de 2008.
- c. La Resolución por medio de la cual se le confiere trabajar bajo la modalidad de teletrabajo al servidor público.
- d. El acta de visita al lugar de domicilio, donde de manera conjunta un funcionario de la entidad con la Administradora de Riesgos Laborales (ARL), constaten el cumplimiento de los requisitos para desarrollar el Teletrabajo.
- e. Documento mediante el cual se le comunica a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) la resolución por medio de la cual se le confiere trabajar bajo la modalidad de teletrabajo al servidor público.

CAPÍTULO II

Coordinación del Teletrabajo

Artículo 19°.Responsabilidades de la Dirección Administrativa de Talento Humano: Le corresponderá a la Dirección Administrativa de Talento Humano:

- a. Recibir del jefe inmediato el formato de solicitud de teletrabajo diligenciado por parte del servidor público.
- Recibir el formato de aprobación diligenciado por parte del jefe inmediato o de la dependencia donde autoriza su inclusión en el grupo de la piloto de teletrabajo.
- c. Suscribir el Acuerdo de voluntariedad de teletrabajo con los servidores públicos objeto de la prueba piloto de conformidad con lo establecido en la presente resolución.
- d. Llevar el registro de los teletrabajadores durante la prueba piloto dispuesta a través del presente acto administrativo.



2 8 DIC 2022

"Por medio del cual se dictan disposiciones para la implementación de una prueba piloto de Teletrabajo en la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias"

(

Artículo 21°. Responsabilidad del jefe inmediato o de la dependencia sobre el control del Teletrabajador durante la prueba piloto. Durante la prueba piloto le corresponderá al jefe inmediato, de la dependencia o a quien este designe realizar las siguientes actividades:

- Recibir del servidor público la solicitud diligenciada donde se haga constar las condiciones de salud que le permiten hacer parte de la prueba piloto de teletrabajo.
- b. Realizar la evaluación de la solicitud de incorporación de teletrabajo del servidor público e impartir su aprobación a través del diligenciamiento del formato dispuesto por parte de la entidad considerando los siguientes aspectos:
 - ✓ Las responsabilidades se pueden desarrollar fuera del lugar habitual de trabajo
 - ✓ Es necesario el contacto permanente con los servidores, usuarios, proveedores o entes de control (grupos de interés).
 - ✓ Existe la tecnología de la información necesaria para adelantar actividades relacionadas con las responsabilidades por fuera de su lugar de trabajo sin riesgos de seguridad de la información
 - ✓ No tiene responsabilidades de supervisión que requieran presencia permanente
- c. Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones laborales del teletrabajador durante el desarrollo de la prueba piloto de teletrabajo, a través de la certificación mensual sobre el cumplimiento de las labores por parte del servidor público.
- d. Informar la Dirección Administrativa de Talento Humano de cualquier irregularidad que se presente durante el desarrollo de la prueba piloto por parte del servidor público.

Artículo 22º.Coordinador y evaluación conjunta de la prueba piloto de Teletrabajo: Durante la prueba piloto de teletrabajo le corresponderá a los jefes inmediatos y a la Dirección Administrativa de Talento Humano desarrollar en forma conjunta las siguientes actividades:

a. Coordinar y hacer seguimiento a la prueba piloto de teletrabajo en la Planta Interna de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias.



(

8391

2 8 DIC 2022

"Por medio del cual se dictan disposiciones para la implementación de una prueba piloto de Teletrabajo en la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias"

- b. Proponer soluciones frente a los problemas que resulten durante la implementación y desarrollo de la prueba piloto de teletrabajo.
- c. Evaluar los resultados de la prueba piloto teletrabajo una vez vencido el término de tres (3) meses de su implementación y proponer mejoras.
- d. Tomar decisiones sobre los casos donde se configure un presunto incumplimiento a las obligaciones pactadas con el teletrabajador.

Artículo 22º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Cartagena de Indias a los

2 8 DIC 2022

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

WILLIAM DAU CHAMAT

Alcalde Mayor de Cartagena de Indias

VB° Myrna Martinez Mayorga Jefe Oficina Asesora jurídica

VB° María Eugenia García Mon**yago** Directora Administrativa Talento Humano.

Proyectó: Claudia Blanco Vidal- Asesor Código 105 Grado 47



(8 4 3 1 TO DIC 2022)

"Resolución por medio de la cual se le confiere trabajar bajo la modalidad de teletrabajo suplementario a unos servidores públicos"

EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE TALENTO HUMANO DE LA ALCALDIA DE CARTAGENA DE INDIAS

En uso de sus facultades delegadas mediante Decreto 0224 de febrero 11 de 2016 y de las contenidas en la Resolución 8391 de diciembre 28 de 2022

CONSIDERANDO

Que en fecha diciembre 28 de diciembre de 2022, fue expedida la Resolución 8391 de diciembre 28 de 2022 "Por medio del cual se dictan disposiciones para la implementación de una prueba piloto de Teletrabajo en la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias"

Que en el artículo segundo del acto antes citado, se establece la realización de una prueba piloto de teletrabajo al intérior de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias por un término de tres (3) meses, como una forma de organización laboral, que se efectúa en el marco de una relación laboral dependiente, que consiste en el desempeño de actividades remuneradas utilizando como soporte las tecnologías de la información y la comunicación - TIC- para el contacto entre el trabajador y empleador sin requerirse la presencia física del trabajador en un sitio específico de trabajo en forma permanente.

Que con fundamento en el ordenamiento jurídico vigente, el teletrabajador es la persona que, en el marco de la relación laboral dependiente, utiliza las tecnologías de la información y comunicación como medio o fin para realizar su actividad laboral fuera de las instalaciones del empleador, en cualquiera de las formas definidas por la ley.

Que en el artículo 4° de la resolución que implementa la prueba piloto, se establece que esta reglamentación, es aplicable a los servidores públicos de la planta de cargos de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias que se encuentran con afectaciones de salud debidamente acreditadas ante el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección Administrativa de Talento Humano de la entidad, a quienes sus superiores hayan aprobado que las funciones de su cargo son teletrabajables y en consecuencia suscrito un acuerdo de teletrabajo con esta Dirección Administrativa.

Que los siguientes servidores públicos, se encuentra en las condiciones descritas en la norma antes citada y han suscrito acuerdo de teletrabajo con la entidad en fecha diciembre 30 de 2022, por tanto les deberá conferir la calidad de teletrabajadores bajo la modalidad de Teletrabajo suplementario, en los términos establecidos en la Resolución 8391 de diciembre 28 de 2022:



(



8 4 3 1 30 DIC 2022

"Resolución por medio de la cual se le confiere trabajar bajo la modalidad de teletrabajo suplementario a unos servidores públicos"

ITEM	INDENTIFICACION	NOMBRE	CARGO	COD	GRADO	NIVEL CARGO	AREA FUNCIONAL
1	79325379	JAIRO ENRIQUE ESPINOSA BERNAL	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	45	PROFESIONAL	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DADIS
2	6819805	RICARDO PEREZ VASQUEZ	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	37	PROFESIONAL	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DADIS
3	45529771	NIDIA DEL CARMEN MIRANDA JULIO	TECNICO ADMINISTRATIVO	367	21	TECNICO	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DADIS
4	45438274	NUBIA LORDUY PEDROZA	SECRETARIA	440	3	ASISTENCIAL	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DADIS
5	12555537	GABRIEL SERRANO SERRANO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	35	PROFESIONAL	AREA DE FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA SECRETARIA DE HACIENDA
6	73098356	GUSTAVO GON ZALEZ VERGARA	TECNICO OPERATIVO	314	21	TECNICO	AREA DE PRESUPUESTO SECRETARIA DE HACIENDA
7	19340039	JERONIMO JOSE MENDOZA POLO	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	41	PROFESIONAL	AREA DE IMPUESTO SECRETARIA DE HACIENDA
8	73070960	EDUARDO ENRIQUE SALGADO GONZALEZ	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	41	PROFESIONAL	AREA DE FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA SECRETARIA DE HACIENDA
9	73086071	OMAR OJEĐA VILLADIEGO	TECNICO OPERATIVO	314	21	TECNICO	FONDO DE PENSIONES
10	33159011	RAQUEL LEONOR	SECRETARIA	440	3	ASISTENCIAL	SECREATARIA DE PARTICIPACION Y DESARROLLO SOCIAL

Que fundamento en lo anterior,

RESUELVE

Artículo 1º: Conferir a los siguientes servidores públicos trabajar bajo modalidad de teletrabajo suplementario durante la prueba piloto de teletrabajo, quienes desarrollarán sus funciones en el lugar de su domicilio durante tres (3) días y dos (2) días al interior de las instalaciones de la entidad, conforme a la autorización de su jefe inmediato y a las condiciones previstas en el Acuerdo de Teletrabajo suscrito a través de esta dependencia en fecha diciembre 30 de 2022:



(8 4 3 1 1 30 DIC 2022

"Resolución por medio de la cual se le confiere trabajar bajo la modalidad de teletrabajo suplementario a unos servidores públicos"

ITEM	INDENTIFICACION	NOMBRE	CARGO	COD	GRADO	NIVEL CARGO	AREA FUNCIONAL
1	79325379	JAIRO ENRIQUE ESPINOSA BERNAL	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	45	PROFESIONAL	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DADIS
2	6819805	RICARDO PEREZ VASQUEZ	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	37	PROFESIONAL	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DADIS
3	45529771	NIDIA DEL CARMEN MIRANDA JULIO	TECNICO ADMINISTRATIV O	367	21	TECNICO	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DADIS
4	45438274	NUBIA LORDUY PEDROZA	SECRETARIA	440	3	ASISTENCIAL	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DADIS
5	12555537	GABRIEL SERRANO SERRANO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	35	PROFESIONAL	AREA DE FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA SECRETARIA DE HACIENDA
6	73098356	GUSTAVO GONZALEZ VERGARA	TECNICO OPERATIVO	314	21	TECNICO	AREA DE PRESUPUESTO SECRETARIA DE HACIENDA
7	19340039	J ERONIMO JOSE MENDOZA POLO	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	41	PROFESIONAL	AREA DE IMPUESTO SECRETARIA DE HACIENDA
8	73070960	EDUARDO ENRIQUE SALGADO GONZALEZ	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	41	PROFESIONAL	AREA DE FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA SECRETARIA DE HACIENDA
9	73086071	OMAR OJEDA VILLADIEGO	TECNICO OPERATIVO	314	21	TECNICO	FONDO DE PENSIONES
10	33159011	RAQUEL LEONOR	SECRETARIA	440	3	ASISTENCIAL	SECREATARIA DE PARTICIPACION Y DESARROLLO SOCIAL

Artículo 2°. Obligaciones y derechos de las partes en ejecución de la Prueba Piloto de Teletrabajo. Las partes deberán cumplir con las obligaciones contenidas en el Acuerdo de Teletrabajo previamente celebrado y en la Resolución 8391 de diciembre 28 de 2022 expedida por el Alcalde Mayor de la ciudad.

Artículo 3°. Duración prueba piloto. La prueba piloto de teletrabajo tendrá una duración inicial de tres (3) meses a partir de la fecha de la comunicación del acto administrativo por el cual se confiere la condición de teletrabajador. No obstante, si la entidad, el jefe inmediato del teletrabajador o el mismo, consideran pertinente su terminación anticipada, deberá comunicarse, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo de Teletrabajo previamente celebrado.



8 4 3 1

)

"Resolución por medio de la cual se le confiere trabajar bajo la modalidad de teletrabajo suplementario a unos servidores públicos"

Parágrafo 1°. Una vez cumplido el plazo de tres (3) meses para el desarrollo del teletrabajo, esta modalidad se dará por terminada automáticamente, debiendo el servidor reintegrarse a laborar en la modalidad convencional o presencial en las instalaciones de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias.

Artículo 4º. Jornada de Trabajo: La jornada de trabajo del teletrabajador es la establecida oficialmente para todos los servidores públicos de la entidad, definida en el respectivo acto administrativo

Artículo 5° .Funciones a desarrollar durante la prueba piloto. Dado que no fue necesaria la modificación del Manual de Funciones de la entidad se deben desempeñar las mismas funciones del cargo que ostentan los servidores públicos a los cuales se le ha conferido trabajar bajo modalidad

Artículo 6°.Integracion de los Acuerdos de Teletrabajo. Hacen parte integral del presente acto administrativo los acuerdos de teletrabajo celebrados con los servidores públicos en los cuales se encuentran contenidas todas las obligaciones, deberes y responsabilidades que les corresponden a las partes

Artículo 7°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

30 DIC 2022

MARIA EUGENIA GARCIA MONTES Directora Administrativa Talento Humano

Proyectó: Claudia Blanco Vidal- Asesa Despacho Talento Human Reviso: Han Hernández Diaz, Asesor SST





EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TALENTO HUMANO DE LA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

HACE CONSTAR:

Que el (la) estudiante SEBASTIAN DE JESUS LOPEZ OSORIO, identificado (a) con C.C No. 1.143.414.301 de CARTAGENA DE INDIAS, culminó satisfactoriamente su proceso de práctica laboral en el marco del "Programa Estado Joven: prácticas laborales en el Estado", realizada en la ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS NIT 890.480.184-4

Desde el 01-02-2022 hasta el 30-06-2022 desempeñó las siguientes actividades:

1. APOYAR TODAS LAS ACTIVIDADES DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL Y CAPACITACIÓN, EN ESPECIAL TODO LO RELACIONADO CON BASES DE DATOS Y ORGANIZACIÓN DE INFORMACIÓN EN DIGITAL.

Horario en el que realizó dichas actividades: (8:00am hasta 5:00pm)

Modalidad de vinculación: Vinculación formativa (Acto Administrativo) SI (X) NO (_)
Acuerdo de voluntades (Documento privado) SI (_) NO (X)

En cumplimiento de lo establecido por la Ley 2039 y 2043 de 2020, las pasantías, prácticas, judicaturas, monitorias, contratos laborales, contratos de prestación de servicios, contratos de aprendizaje y la participación en grupos de investigación debidamente certificados por la autoridad competente, serán acreditables como experiencia profesional válida, siempre y cuando su contenido se relacione directamente con el programa académico cursado.

Esta certificación se expide a los treinta (30) días del mes de junio de dos mil veintidos (2022)

Cordialmente,

MARIA EUGENIA GARCIA MONTES

DIRECTOR ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO

FLE

Con Trabajo Decente el futuro es de todos











EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TALENTO HUMANO DE LA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

HACE CONSTAR:

Que el (la) estudiante CARLOS DAVID ECHEVERRI MARULANDA, identificado (a) con C.C No. 1.047.496.872 de CARTAGENA DE INDIAS, culminó satisfactoriamente su proceso de práctica laboral en el marco del "Programa Estado Joven: prácticas laborales en el Estado", realizada en la ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS NIT 890.480.184-4

Desde el 01-02-2022 hasta el 30-06-2022 desempeñó las siguientes actividades:

- 1. APOYAR EN EL AREA DE GESTION DE PERSONAL
- 2. REALIZAR LA CARACTERIZACION DE TODOS LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA ENTIDAD Y MANTENERLA ACTUALIZADA
- 3. LAS DEMAS QUE SEAN ASIGNADAS POR EL TUTOR

Horario en el que realizó dichas actividades: (8:00am hasta 5:00pm)

Modalidad de vinculación: Vinculación formativa (Acto Administrativo) SI (X) NO (_)
Acuerdo de voluntades (Documento privado) SI (_) NO (X)

En cumplimiento de lo establecido por la Ley 2039 y 2043 de 2020, las pasantías, prácticas, judicaturas, monitorias, contratos laborales, contratos de prestación de servicios, contratos de aprendizaje y la participación en grupos de investigación debidamente certificados por la autoridad competente, serán acreditables como experiencia profesional válida, siempre y cuando su contenido se relacione directamente con el programa académico cursado.

Esta certificación se expide a los treinta (30) días del mes de junio de dos mil veintidós (2022)

Cordialmente,

MARIA EUGENIA GARCIA MONTES

DIRECTOR ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO

LOFIL

Con Trabajo Decente el futuro es de todos











Modelo de Certificación

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TALENTO HUMANO DE LA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

HACE CONSTAR:

Que el (la) estudiante HEINER ENRIQUE SIMANCAS MARRUGO, identificado (a) con C.C No. 1.044.926.355 de ARJONA, culminó satisfactoriamente su proceso de práctica laboral en el marco del "Programa Estado Joven: prácticas laborales en el Estado", realizada en la ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS NIT 890.480.184-4

Desde el 01-02-2022 hasta el 30-06-2022 desempeñó las siguientes actividades:

- 1. APOYAR EL ÁREA DE NÓMINA.
- 2. REALIZAR ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE LE SEAN ASIGNADOS.
- 3. TODAS LAS QUE LE SEAN ASIGNADAS POR SU TUTOR.

Horario en el que realizó dichas actividades: (Lunes a Viernes: 8:00 am-3:00pm)

Modalidad de vinculación: Vinculación formativa (Acto Administrativo) SI (X) NO (_)
Acuerdo de voluntades (Documento privado) SI (_) NO (X)

En cumplimiento de lo establecido por la Ley 2039 y 2043 de 2020, las pasantías, prácticas, judicaturas, monitorias, contratos laborales, contratos de prestación de servicios, contratos de aprendizaje y la participación en grupos de investigación debidamente certificados por la autoridad competente, serán acreditables como experiencia profesional válida, siempre y cuando su contenido se relacione directamente con el programa académico cursado.

Esta certificación se expide a los cuatro (04) días del mes de agosto de dos mil veintidos (2022).

Cordialmente,

MARIA EUGENIA GARCIA MONTES

DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE TALENTO HUMANO





Modelo de Certificación

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TALENTO HUMANO DE LA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

HACE CONSTAR:

Que el (la) estudiante JENNIFER HELENA BATISTA ORTEGA, identificado (a) con C.C No. 1.007.257.081 de CARTAGENA DE INDIAS, culminó satisfactoriamente su proceso de práctica laboral en el marco del "Programa Estado Joven: prácticas laborales en el Estado", realizada en la ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS NIT 890.480.184-4

Desde el 01-02-2022 hasta el 30-06-2022 desempeñó las siguientes actividades:

- 1. APOYAR LA GESTIÓN DOCUMENTAL DEL ÁREA DE PQR.
- 2. ESCANEAR DOCUMENTOS DEL ÁREA DE PQR. TODAS LAS QUE LE SEAN ASIGNADAS POR SU TUTOR.

Horario en el que realizó dichas actividades: (Lunes y Martes 8am a 5pm Miércoles a Viernes 1pm a 6pm)

Modalidad de vinculación: Vinculación formativa (Acto Administrativo) SI (X) NO (_) Acuerdo de voluntades (Documento privado) SI (_) NO (X)

En cumplimiento de lo establecido por la Ley 2039 y 2043 de 2020, las pasantías, prácticas, judicaturas, monitorias, contratos laborales, contratos de prestación de servicios, contratos de aprendizaje y la participación en grupos de investigación debidamente certificados por la autoridad competente, serán acreditables como experiencia profesional válida, siempre y cuando su contenido se relacione directamente con el programa académico cursado.

Esta certificación se expide a los nueve (09) días del mes de agosto de dos mil veintidos (2022).

Cordialmente,

NARIA EUGENIA GARCIA MONTES

DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE TALENTO HUMANO

Con Trabajo Decente el futuro es de todos

(C) (Simintralia)

F @th. sTrabajoCo







Modelo de Certificación

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TALENTO HUMANO DE LA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

HACE CONSTAR:

Que el (la) estudiante VALENTINA ARENAS BUSTILLO, identificado (a) con C.C No. 1.001.971.303 de CARTAGENA DE INDIAS, culminó satisfactoriamente su proceso de práctica laboral en el marco del "Programa Estado Joven: prácticas laborales en el Estado", realizada en la ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS NIT 890.480.184-4

Desde el 01-02-2022 hasta el 30-06-2022 desempeñó las siguientes actividades:

- 1. APOYAR EL ÁREA DE NÓMINA.
- 2. REALIZAR ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE LE SEAN ASIGNADOS.
- 3. TODAS LAS QUE LE SEAN ASIGNADAS POR SU TUTOR.

Horario en el que realizó dichas actividades: (Lunes: 7 a.m. a 9 a.m. y 2 p.m. a 6 p.m.

Martes: 8 a.m. a 2 p.m.

Miercoles: 8 a.m. a 12 p.m. y 1 p.m. a 6 p.m. Jueves: 8 a.m. a 12 p.m. y 1 p.m. a 6 p.m. Viernes: 8 a.m. a 12 p.m. y 1 p.m. a 5 p.m.)

Modalidad de vinculación: Vinculación formativa (Acto Administrativo) SI (X) NO (_)
Acuerdo de voluntades (Documento privado) SI (_) NO (X)

En cumplimiento de lo establecido por la Ley 2039 y 2043 de 2020, las pasantías, prácticas, judicaturas, monitorias, contratos laborales, contratos de prestación de servicios, contratos de aprendizaje y la participación en grupos de investigación debidamente certificados por la autoridad competente, serán acreditables como experiencia profesional válida, siempre y cuando su contenido se relacione directamente con el programa académico cursado.

Esta certificación se expide a los cuatro (04) días del mes de agosto de dos mil veintidós (2022).

Cordialmente,

MARIA EUGENIA GARCIA MONTES

DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE TALENTO HUMANO

Con Trabajo Decente el futuro es de todos

O @mintrabajocol

@MinTrabajoCol



Surio Sie Car	l la	UNIDAD	LUGAR	N _O	1	ري ري	(X)	1/1	5/	7	7 4	8	_o o
	Socra di	UNIDAD ADMINISTRATIVA	QC OF	NOMBRE	esus Pacheco	Gustavo A Orozo	-ledi's Ca	arles Alfa	na Mar	ashy broz	Illiam Ju	esenia Mi	losaum Mu
		A Gestion	Ofiana 409		tayong oo	10201.	anoles 6	Gio Albal	10 RIVENO	It Como	had O	Onteral	Mimor A.
		I. I	Edip	SEXO	7	Z	+1	<i>[</i> 2]	m	#	71	71	7
		Administrativa	Edifico 1	ETNIA									
PRO		rativa /	Andran.	CEDULA	1149188969	73140139	3076522	1104415196	32740607	14234Ras	E158 82,4	483 92554	45.515465
AL N CESO/SUBP		Tolento		DIRECCIÓN	Tuchacco	60 suman	Arjona		0 3	7	Contra	Centro	13 de jun
CALDÍA MA MACROPRO ROCESO: G UCCIÓN, RE	REG	Homano	FECHA:	CIÓN		manı	٩	70	aborro		U		anno
YOR DE CAI CESO: GEST ESTIÓN DE CEPCIÓN, D	REGISTRO DE ASISTENCIA		10/00	DEF	Dadi s	Dade	SIGHO	DA.	DA.	1407	8200	DADIS	Dadis
ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS MACROPROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL PROCESO/SUBPROCESO: GESTIÓN DE LAS COMUNICACIONES OFICIALES/ PRODUCCIÓN, RECEPCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y TRÁMITE REGISTRO DE ASISTENCIA	SISTENCIA	TEMA/EVENTO	octubre/ 20	DEPENDENCIA	S	Ke h		DIS	SIC	775	373	S .	ES.
INDIAS INTAL PACIONES Y TRÁMIT			2022		Te	Ŀ,	ect	D)	200	12,9	[} _w) of (9-
OFICIALES		Programa		CARGO	Tec cirea Salud 3/1669 823 8 Dapacheros @carragena	Lider Programa 300889 4982 gorozlordoy co hostmantin	tection solve	ELADOR	of Experi	6	70	of Esp	my universition
		1 1			व्यक्ते अ	rama 38	<u> </u>	Vision vision	white?	pec. 311	P 31	30	
		bilingüismo	\ 	TELEFONO	8 ET8 12991	08894·	3116625596 airanobsa Dear hagan	3226436596 Conlos-9139/fa@hobodil.com	Especulities 0146513 B anamonia 1900 gri	318 44 66903	310738695	3 00809001	345390837
		0 - [CORRE	Japacher	182 go	6 aicano	6 Carlos	H ana	as the	ξĒ	Voites	
		Jadis.	HORA:	CORREO ELECTRONICO	vs&car h	roblor	3 Description	91391fa	manu 19m	STORIO	Juradioo &	D	Tomonora @ cartageng. god
				ONICO	Sena s	do40	ar lawou	Chotong	ac grid	HOTS HUDG	25	Contagno de	9609.90%
Código: GDOGC01-F002 Versión: 1.0 Vigencia: 07/12/2016 Pácina 1 de 1	Página 1 de 1		3:00 pm	_	90 V. CO	mentand	දිරි දිරි	1.000	O.cm (18	1	you ?	5
OGC01-F0 712/2016	le 1		3	FIRMA	1	8. E.		Confa	2ms	to /	Medical	Processe	and the
02	Ш				10	6		1	5	1			A

Control of the contro			ALCA MAC	ALDÍA MAYOR DE CROPROCESO: G	ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS MACROPROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	15			Código: GDOGC01-F002
A TOWN TO THE PARTY OF THE PART			PROCESO/SUBPRO	CESO: GESTIÓN	PROCESO/SUBPROCESO: GESTIÓN DE LAS COMUNICACIONES OFICIALES/ PRODUCCIÓN, RECEPCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y TRÁMITE	ONES OFICIALES/			Vigencia: 07/12/2016
Pactual				REGISTRO D	REGISTRO DE ASISTENCIA				Página 1 de 1
UNIDAD ADMINISTRATIVA	Tal	ench the	honacco		TEMA/EVENTO	inducción	In he		
LUGAR	Edileio k	tueliano	FE	FECHA: /	25/000			HORA:	
No. NO.	NOMBRE SEXO	ETNIA CEDULA	_A DIRECCIÓN		DEPENDENCIA	CARGO	TELEFONO	CORREO ELECTRONICO	FIRMA
195alkan Jest	M Crand from	57814B	13 Cr10 #223848	38¢/88 D	1.7.7	techico os	1834 B	Raklasono @ lormail	10 Joseph 0
20 SANDEN BARROSC	prinose F	22805	WHAN UTS 855082	9	77	7	5 5113624118	Junton 8 2 1 1 2 5 5 7 1 1 2 5 5 1 1 3 6 5 4 1 1 5	andial
21 Shuley G	GRANADS I	12259hth32	224 Rosto 11	7		Nous T	V848589	Shireran hisanin	1/56/2
22 DAIN S	L1.0 m	14356126	~	(7440	Abint T.			
23 Carlos	00200 M	333	1794	25/08-	N. Witt.	Agant L		1901/005-100 hotel	
24 NilMER	LERRERAH M	7314515	51 LA BOQUILLA	illa	DATE	AGENTE TTO.	5 1620 C	cesilhamon Chotmoil, dom	com Women
			,						
SE *	ac son	nsmen	}						
4-7	by Ju	wa.	lemes.						
			5						
Thole	relon	2/9	the is	JON C	/22.				
		<							
						34			

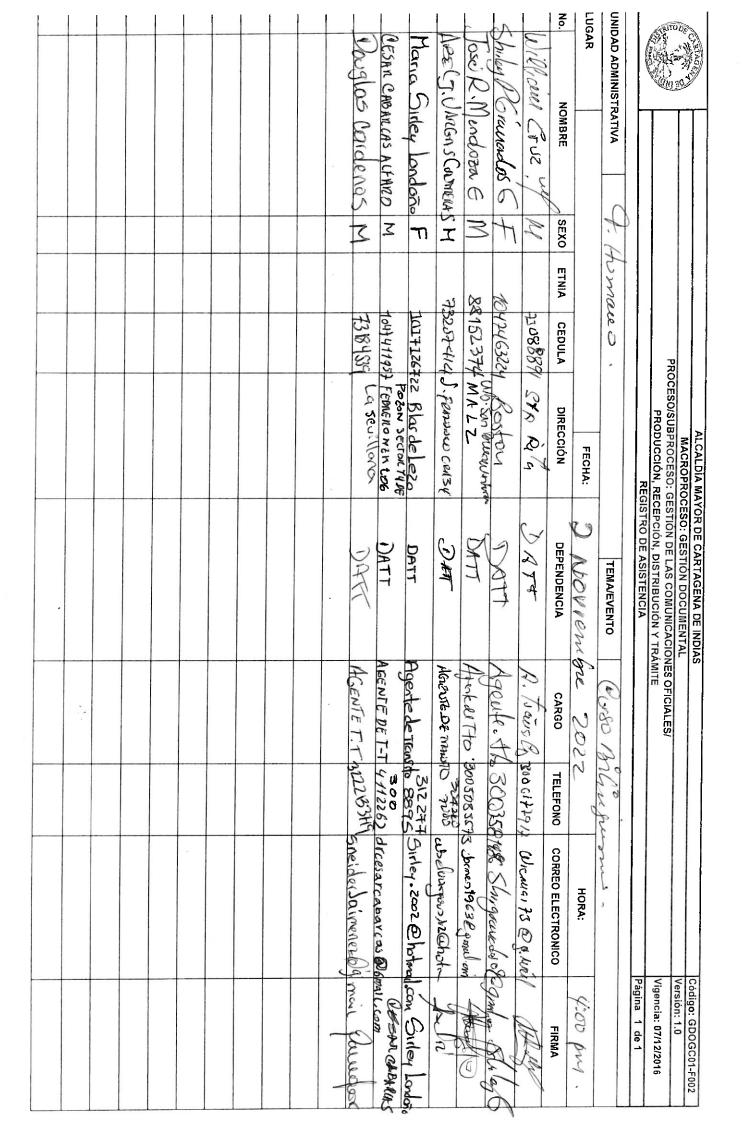
S. T. S.	ALCA MAC	ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS MACROPROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	. 18	
STATE OF THE PARTY	PROCESO/SUBPRO	PROCESO/SUBPROCESO: GESTION DE LAS COMUNICACIONES OFICIALES. PRODUCCIÓN. RECEPCIÓN. DISTRIBUCIÓN Y TRÁMITE	ONES OFICIALES/	
		REGISTRO DE ASISTENCIA		
UNIDAD ADMINISTRATIVA	et Hemaus.	TEMA/EVENTO	Down war for	wrso Behn mesmi
LUGAR & diferen	Audlan.	FECHA: INDV/22		
No. NOMBRE SEXO	ETNIA CEDULA DIRECCIÓN	N DEPENDENCIA	CARGO TELEFONO	O CORREO ELECTRONICO
1 Dougla Cordency M	12981Et	Datt.	Agente B222B3FA	A Sneiderbimener Come
2 Van Carlos Buil Patamira M.	7347872			1-6,65,109,5 Cot.
3 Equiro Romos France N	41.42.41.EF	DAH	Agente Journald's	w
Hour Missions Horses M	7311676	DA H	Agente 3/239113	É.
5 William Goz M M	750888	レット	1941000E 3000H99	June 3 Ostanom MA
Alm Jose Garria Cotta M	8085HH440L	DAT	April 20 45 69	alino_cota@lationition
7 CESAN CABANCAS ALFAND M	104411953	DATT	PROENTE DE TRANSITO 411 2262	dices of cabarcas Alamail
8 hase this was comming in	73207414	DATT	COURT DE MANAGE 304215	V
I Johnny Guerrero Delvila H	73131176	1.140	13601 COLEVANIA 2010 200	Agent a De I ransil 290 2000 Johnny gue vacadul grafia
10 Affredis Montero Har 14	73)2(354	DAH	16046 6 Paus 631952B	531952BLOG/WONGDSTONES PRICE.CO.
11 Wayes Carolalo him W	ANSONE WH	NATT	Frente 21762	3 Sovenieral MOHA
2 Octavo Los tambacconstr	Afro 73/1086	2017	Aconte 304376	
13 Quillenus Or Auil, 6.M	1.047367742	DATT	Agente 3015052	
Horack Hotor F.	2950602	DALL	HOLL 313499	marice 431/2 Spelm
15 Jose R. Mendozas Gold M	24625188	DATT	Asente 3005083573	73 jorna 1963 Canalian
16 Manuel E. PASTICITA S. M	73.124.666	DAT	Myerra 318274245	453 Manuflastrana 8680
17 Yosid Jose Porz Farmoles M	SOFULLY FINDS HOLDS	Hedpromatis DAH	TEO OP COLES SON 310 727 7559	Yasyo
18 Maria Sirley Londono	1017126722	DATT	Agente TyT 3122778	3122778895 Sirley 2002@ hother Com

4

ě H

Abente Treesents

								716	en la 1	recescho	
A STANGER					≥ ,	IACROPRO	MACROPROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	56			Código: GDOGC01-F002
SW THE STATE OF				PROCE	SO/SUBP	ROCESO: G	PROCESO/SUBPROCESO: GESTION DE LAS COMUNICACIONES OFICIALES/	NES OFICIALES!			Version: 1.0
					PRODU	JCCION, KE	PRODUCCION, RECEPCION, DISTRIBUCION Y TRAMITE	AMITE			Vigencia: 07/12/2016
						200	NEGISTRO DE ASISTENCIA				Página 1 de 1
UNIDAD ADMINISTRATIVA	TRATIVA 9	Hon	naud	,			TEMA/EVENTO	Curso M	milinares	(0,0) cm	one la
LUGAR	FR Pu	dea	6			FECHA:	2 de 2010	Na I		HORA:	M 20.7
No.	NOMBRE	SEXO E	ETNIA CE	CEDULA	DIRECCIÓN	SIÓN	DEPENDENCIA	CARGO	TELEFONO	CORREO ELECTRONICO	FIRMA
SANDRA	BARRIOS C	7	226	22800518 53	to the c	C/4 13A	DATI	ACENTE	BI14398153	Sambacer 123	Jan Jan 4
Carlos	Drozo M	3	N N	108.hE	Banui!	CTO + 286	1140 - 92X	Biograf to	フィングでは	Cox ()	
(Journ) S	albu Destrib 1	2	12F	5 8/2 C	(hoch 3	100% 38 H38-22	DATT	TECNICO -	11/1/12/100		C TOR
Van Ca	1/05 hur V. T	7	WW. W.	Made 1	Ryy. He	foredis.	OAA.	tgant 2	62240969	Jeans norselu	1
Vrs10/302	Jasoluy Formende	7	5'07	5'0741HA VI	Villegade MORJIS	16p) 15	DATT/	. O	31073675SH	4 Vasiose 1963 & hetmail.com	mail con "
Samuel :	Pasrana S	2	787	3124666 8	3	7	DAT	Agente /+	CAREC.81	-1	5 West Core Colors
Sug milas	WIND N	< >>	120 Day	(20)	desp	×	DA	Agante boun			small son Mims
Kamiro	D Komos 7	N A#	r.0 751	1465H	530m	FDO	DAT	Macuto deta	20196	105401965 rr traves 0271000,com	"con frame hos
Mans 1	Medicano fronto	Z A	10 73	11471	3. La Vica	PONIA	DAH	Arcute	8/73/118	Transmoll of Hann	Prix 1
Sundan	uila.	3	JA 1.04	367	Ser Yello	50120	1740		30150 52	CD	my mill or
letavio Zu	avio fumbrano fumb	~	13184		6aviotas	7 35 A	1106	AGONTO	246 hoe	octavio Zambrano 81	Hambaur !
May 66	araballo Inos 1	1. 1	120 30g	K KIRR	20-50	tela	ONTY (litente	68.94 KG	Consoloral May to the John Control	Arul-act A
AMead	is Monters than	M	A 2812	13500	という	an	724C	best of their	21952819	(montepotano, 1901/2 nution	I hope can
Louman .	GUENTERO DEM	X A	FKO 93-1	3-131116	illy knas	5) #56-11	DATT	6 De 0	2905600	Dhon Gyerron Landy 298	Comment of the
Wilmer	Herrera St. 1	7	// /31	1	-h5#	199 A	DATT	DE TIO	1620 10872TB	in Dhorman,	Som in house
Da:10 6	12:0 BAS-20 M	3	77	9 52	BEUNH K	Sol-Way	DATT	10 2 2 2 2 3 3 W	2645 26,1208	Dan Clithose Como : 100	
Manada	a Method	A	24	190601 10	to de	CA	DAT 1	How or graph	60×5×50	moviced3160 hother loom	†
Almo	DR Common 30	2	Two 754	208 Cl	Brok		DATE.	Rycholchon	3094	plosio-Cota alabamilan	Meser J. Count
,											\



O TESTES SACHUE L 0 LUGAR UNIDAD ADMINISTRATIVA Humberto cordoba bustonologia a MSR/and Romirez JAMER HAPPIA SERNA HEARY CON OBS BAUMA M AFTO SULLE Applina Caylos Herrera M NOMBRE pareioe in 5 BINAN R H Afro god 7 > 2 2 SEXO 2 Ĭ ATRO A TYO 13H Arro sogstages c/ge ca HFIO 1710 (00350 あに2+2| シゴマ 4570 1731961CH OLIN AFro 346861946 Bobioido ETNIA 450 73/88977 BOOU 1/5 100 t 24887 2481701 43.68 F1566/86 8000 128088 To Francel 长5512任 1986 73513763 1 Bomba raishther SENTHO 73.190.DB CEDULA torago PROCESO/SUBPROCESO: GESTIÓN DE LAS COMUNICACIONES OFICIALES/ Downba My costvella Bano Trans Sy tamoria Booklin de Bolovar Boyulla 30901 Ke 19mo DIRECCIÓN PRODUCCIÓN, RECEPCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y TRÁMITE 80,1105 OlayA Hen ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS MACROPROCESO: GESTION DOCUMENTAL FECHA: 0:60 ancon REGISTRO DE ASISTENCIA Bon ber Bombero BombeRos Bombaro Boan bere gombers, Bombersos Bomberas Bomberos Bombers ب 30mbar DO my 500/D hombers Bombero Bowlero Bombero BomBero omb Gr6 といく DEPENDENCIA TEMA/EVENTO 5 302Z. played Guarda Virgo bardavou 39175 with dieseros low opmailson Guardian de p 3103844604 Mailonro 2118 gmailem o vardiand かんかんいん augustabalust as 3/4 85341 60 abalust a luti 6 vardian Burrdiande / 3216437201/KauisPoroSos@Nohmolican Les Crowlow do Que colian B1357+1229 Yoyo ogo tohotmale GUOXAQUIAA 3/46661946 FUONCOOTU 101038 QU ound in 1914 CAIBMING TO AHOLMANICA boardion positioned of 317304578 worknowned o norther SAO CARGO Detra 430416888 cariobyman 3705 @ 9 email. 30242456 Paredesbaringelider Hulls of the Color of the policy of the poli 300 900 9000 5252t 3116265925 32048883 3107374242 RoberTo C HOVERGE 34641678 31269443 guiller 2304@hetres TELEFONO Rismo maser 276 hot mailie 69mail.com CORREO ELECTRONICO 6/4 Ro 1 22 60 H+ mail Com HORA: plomado Código: GDOGC01-F002 Vigencia: 07/12/2016 Pagina 1 de 1 Versión: 1.0 4500-500 KSUSY VODER & HOLMAL-COM West ! FIRMA Huntoto Ma 62 mo co 100

(Searcha Play

CASTAGA					ALCALDIA MA	ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	S			Código: GDOGC01-F002
OF IN				PRO	CESO/SUBPROCESO: G	PROCESO/SUBPROCESO: GESTION DE LAS COMINICACIONES DEICLALES	NES OFICIAL ES	8		Versión: 1.0
					PRODUCCIÓN, RE	PRODUCCIÓN, RECEPCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y TRÁMITE	ÁMITE			Vigencia: 07/12/2016
					REG	REGISTRO DE ASISTENCIA				Página 1 de 1
UNIDAD ADMINISTRATIVA	BATIVA					TEMA/EVENTO				
LUGAR					FECHA:				HORA:	
No.	NOMBRE	SEXO	ETNIA	CEDULA	DIRECCIÓN	DEPENDENCIA	CARGO	TELEFONO	CORREO ELECTRONICO	FIRMA
Victor.	Deres 0	2		Not 8518	Aliabotia	Alcal dia	Sign of an	350270	Torresvizination	
REPLES.	pitalua	2		817180201	Alcaldia	Alcaldia	Λ	702283061	46359111111111111111111111111111111111111	San Cas
Manus (2		388.540	10479380 A/Cu/dia		Fuschian	373 273(44)	273(44) Parunounia 200 militar Chica Chica	Charles Original Control of the Cont
Clasa, A. Renspiro T.	150 T.	3		K810200	word to Boxonla	Alcodia	Goordian	302 27 66 539	Magiro, corto emaila	Corre A Manager
Puller Och	When Reposito Generalom M	3		1915BShthol	1047438516 manzunillodetmer	Alcaldio	- 1	>554794008	guardockarly 116e Gum	Carlo Ro
DAN DE	ESIC GILBURY AND DICE	2		13190187	3190187 . Alcalolia	Bomberos	Consider	16-61-10-9 E	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	11
										7

POR CANADA				20	A CESO/SUBB	MACROPRO	ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS MACROPROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL PROCESO/SUBPROCESO: GESTIÓN DE I AS COMINICACIONES DEICIALES/	ובס טבוטואו בכי			Código: GDOGC01-F002 Versión: 1.0
					PROD	DUCCIÓN, R	PRODUCCIÓN, RECEPCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y TRÁMITE	MITE			Vigencia: 07/12/2016
						R	REGISTRO DE ASISTENCIA				Página 1 de 1
UNIDAD ADMINISTRATIVA		Z () Q	Salvardus	25.			TEMA/EVENTO	Soloni			
LUGAR	Andian					FECHA:	BNOUSEMBE	2005		HORA:	4.70
No. NO	NOMBRE	SEXO E	ETNIA	CEDULA	DIRECCIÓN	CIÓN	DEPENDENCIA	CARGO	TELEFONO	CORREO ELECTRONICO	FIRMA
1 Albuto	Slyanz b	7 Po	9176	3526t61	4.8 4	bri ZenT	Bombur	brushin Phys	Phys - 3/485542	acabally Sout	25
2 Diegrat Co	Contiler Balance	<u>}</u>	1	& 640301	5272	Baro	Bombe ros		3/747/1683	d. For gonzales O	
		2		35 P 245 KHOI	-	-Secret	<u>ر</u>			-	Sus
GRuben Do	SO GO MANN	<u>Z</u>)	¥3215934	1 —1	(La	Bowberns	5/	30441688		The Day
5 Humberto	cordoba	ス		9/104736	TIENVO	Tierra Bomba		11111	96186	950 Bernant Con	HO
6 Clorlan	u NUMA	F As	Asros	REEBOS	Va Central	tral	Bonberos	Guardian	313571120	313577129 40 % 090) Dhotmarkes	U. Wing
7 CUST A.	Rengitot	X A	AFVO 1	1002201836	La 300	Boquilla	Bomburos	Guardian	3022766539	Vergiro, Carto gma, .com	Coor + Redustra
8 Maruin	Dyoca	MAL	ALOW 10	041.430.806	Brisus de	67/1/18	Bomberos	Gods Lian	3132531943	3232531943 Norvinouvil 3/000mail:160	Clave Coldes
of Roberto as	GNO) HONOGO	7	N/10 3	3533763	T Bomba		Bomberos	Grandia o	34242	2 Ysiosyrober@Hotanal-le	X
10, base 1 pr	relinar box.a	I P	Afre 1	1003 56	Carlagena	na	Bombus	Guardavide	301 7503	0	- fexe A
11 61 dex 0	areter Gara	MA	10	43.128	6 mon a	à	Bombero	Guarday: 60	302429	Paredesgavirial	
12 Rolly 1	11/10	MA	60	13,190,293	s/m:	2210	Romacho	Bur day shop	304641	Ro. HROTU ZUCO Holmol	
13 ANIER 1	INAGA SCANA	M AP.	AP. CO	10U7U365B	a Olova	# CHEN	Dembero	Cuardia no och	3162654	ARASCITE Olivation I con	n James
11 Haylans	inglambia banino	I Di	Afra	15/99/5	Ditolo d alicate	aliate	Bombers	Guardian de	3166376691	Cardo 2000	The way is
14 705- 2	- Rimito	m AI	613	73196%	Bascilla	1) 12	Bowbero	CUM LION	3145641836	Libur.	Jan 2-
16 WITHER	CARMONAC	ス	1	1047451223	80912110	9	Dunger O	GODIBION	343548	('	MONEY
17 Sovier	6 orcio e	3	30	NZ805862	62 116812	Barke		Burtiers	321643120	Yavistorosus@INI	wer Com
18 Juan Ag	Agrania Diazo	M	A(ro)	13190 189	73190 189 chiasanonirá	wird	Bomberos	aug dian	300457916	3004579163@p.ly1982@guad.com	Array

FIAGE					AL	LCALDÍA MA	ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	DE INDIAS				Código: GDOGC01-F002
OF THE PERSON NAMED IN COLUMN TO PERSON NAME					7	MACROPRO	MACROPROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	JMENTAL				Versión: 1.0
				PR	PRODI	ROCESO: G	PROCESO/SUBPROCESO: GESTION DE LAS COMUNICACIONES OFICIALES/ PRODUCCIÓN, RECEPCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y TRÁMITE	JNICACION IÓN Y TRÁI	ES OFICIALES/ VIITE			Vigencia: 07/12/2016
Page 4						REC	REGISTRO DE ASISTENCIA	A				Página 1 de 1
UNIDAD ADMINISTRATIVA	RATIVA	2	alvavia	6			TEMA/EVENTO	OTN	Biling	(MGJC Sm)		
LUGAR	A.	Andion				FECHA:	S NOU	Novious			HORA:	4704
No. NO	NOMBRE	SEXO	ETNIA	CEDULA	DIRECCIÓN	CIÓN	DEPENDENCIA	Α	CARGO	TELEFONO	CORREO ELECTRONICO	FIRMA
Wictor To	0986~() -	M		H4685186	4 Lebal	116/1	Alcalola		Corpian	350270	1010 01 21 14(2)	
50 stough	Towa Civmono	ユ		1299b8b1	217 AM 129968 DI	tre//	Alcoldin		boardion	312505	4089 Chappan C	Gentland Fores.
Morlon	Motiloni Romirez 13	M		73188177	la Boouilles	llis	Bombero		Guardian	3103844	Harlanks & amail. com	7 Mills her
					•							

Prof. Gina C	Eust	20 Juan	10 Samer	18 Hence	17 Hours exto	16 MBRION	13 Robesto	64 18 mit	13/2000	12 Margin W	177	10 Squigh	9 Diago 7	8 Lose De	7 96.20	terms 3	4 Kniyla	D	2 Janier	1 Cam	No.	LUGAR	UNIDAD ADMINISTRATIVA	(To All		
Telio Etrada	oo Tura	Latonio Dige	France C.	6 Aprilo 6	erto cordoba	Namirez B	Roberto Coxlos Herrera Cordos	to Swaver Boll	×	1 0 your Torrega	1.5	Carcia Corvanto M	F. Gonzalez Behamda	Arico and	Paredes G	pitalia Vavas	cardosa Gama	to morting	ANAMA S	6 To Si B.S	NOMBRE	Ociana 409,	Cestion				
at	ップ	0 1	3	Z	Q I	Z	deby (7	A T	Y	3	7	M	2	M	M	h	n	3	3	Z	SEXO E	5	1				
CC.45.542.84	90801	081061St	2012001	23.685	984. 501	13861	316733	16461	92325 4225	1047	100356	362	85586	16391	404 85124	30228	518 66/8¢	25539	436513	14240	ETNIA CEDULA	o Andrau	tdwinistrativa				
183		3																		9	DIRECCIÓN		/ Talento		PROCESO/		
Docente	Guard	Guardi	Goordowido	Bountoro	Bongero	Bomber	Bomberos	son bus	Down Down	Bomb	beardar do	Boun Bu Pos	BOMBEROS	Bombine	Bombero	Bombero	BomBerc	Bomb	Guerdian	Coar donne	DEP	Hole	Homano	REGISTRO	PROCESO/SUBPROCESO: GESTIÓN DE LAS COMUNICACIONES OFICIALES/ PRODUCCIÓN, RECEPCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y TRÁMITE	MACROPROCESO: 6	ALCALDÍA MAYOR DE
	1000	in-Bomboo	ida	20	308	5 ex	C.	O	S	bures	00	18	So	4	0	o y.playa	Spe	1 ero Costan	n De Playo	SILVIES	DEPENDENCIA	noviembre 2	TEMA/EVENTO	REGISTRO DE ASISTENCIA	DE LAS COMUNICACION N, DISTRIBUCIÓN Y TRÁI	MACROPROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS
Docunte	600vclavid	(3 Our	GOBY dion	Gurdic	boardian	6 cardias	6 vardian	Gera-dion de Plax	Sugardibu	Quardiar	Gen davic	Guardiand	guardian de	600600504	Grandia	6 cardianes	Guar dian	de Go endion	yu av		CARGO	022	Diplomado		IES OFICIALES/ MITE		
	4	chian zor		1c 5 312	-			de Plan			B	NY DIO	200	220			0		W	HW.		-					
3117813167	316204319	3004879167 e	3146861946	1257463718	9057+29	3844601	367334242	462h	4	2531443 V	200	×	Player 317471683 0518	20 41 83 670 1c	2 CH2M208	3022830620		3014065508	25 4		-		reltona :				
63	10 x 6 Blow	poly 1982 9 mail	HOMOOTERGIOSS Dames il. com	5011612304 6 Notres	31627-1306 200 6 3mont com	315364460 Marks to 211 6 Amail Com	he Tong Com	- CO 2	30375 Gray 7:000 BB914198	49. 1 in who DE not a min	villa diegorce Ognatica	Youistorosos@notwoik.com	@ hoT mail. Com	15 y 4 36 69mba	Paredes Compilecon	faines produce war so so	Cardo Locos, 8	25	10 hot	Carrido asaki beliv	CORREO ELECTRONICO	HORA:	Bilinguismo				
Thinghy	antend	com Lot	omeril.com	64	tumber.	com Male	Abbentoc Hessera C	in (while)	Two D	Carner O	notice fox	in com of the	Con Contraction		" State	Tempe	a Honf con	Lion Dec		fores #	FIRMA	4.0	1	Página 1 de 1	Vigencia: 07/12/2016	Versión: 1.0	Código: GDOGC01-F002
Witha.	1 ho		Journale		0	Pra	201216		TO CA	yoll	A	8	\\ \\ \\ \\ \\ \\ \\ \\ \\ \\ \\ \\ \\	1,			1	6 20		20	1	3	hicdonbo				~
			WC.																								





